

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**5999**     *DIMIFRUIT, SOCIEDAD LIMITADA*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*CATYMANGHY, SOCIEDAD LIMITADA*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio de fusión por absorción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, el día 30 de junio de 2021, en la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad Catymanghy, S.L.U. y de la sociedad Dimifruit, S.L.U., se acordó, por unanimidad, la fusión mediante absorción de la sociedad Catymanghy, S.L.U. (Sociedad Absorbida), por parte de la sociedad Dimifruit, S.L.U. (Sociedad Absorbente), con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a favor de la absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida.

Dado que las sociedades participantes en la fusión son sociedades de responsabilidad limitada y se adopta, unánimemente, el acuerdo de fusión, la operación se estructura como una fusión por absorción mediante acuerdo unánime de fusión previsto en el artículo 42 de la citada Ley 3/2009, siendo asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley por remisión del artículo 52.1 del mismo texto legal, por ser la sociedad absorbida titular directamente de todas las participaciones de la sociedad absorbente. El balance de fusión es el cerrado en fecha 2 de enero de 2021. Los estatutos de la sociedad absorbente se modificarán a efectos de adecuarlos con motivo de la fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los socios y representantes de los trabajadores a obtener, de forma gratuita, copia de los documentos relacionados con la fusión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2009. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades partícipes de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la indicada Ley 3/2009.

Almería, 30 de junio de 2021.- Administrador único, Dimitri Gennaro Calabrese.

ID: A210047816-1